

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323340410**

SEGUNDO BUSTAMANTE GUIOP

RESUELVE LO QUE INDICA

RECOLETA, 15/11/2023

RES. EX. N° 77323123786 /

VISTOS: Respecto de la presentación realizada con fecha 23.08.2023, por don SEGUNDO BUSTAMANTE GUIOP, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en la cual solicita devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas pagado en el Formulario 24.1 folio N° 80102284 emitido el 31.05.2023, originado por la escritura de Contrato de Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija UF, de fecha 31.05.2023, según Repertorio N° 2151-2023 de la Notaría María Angélica Galán Bäuerle (17ª Notaría de Santiago).

VISTO, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

CONSIDERANDO: 1. Que, de los antecedentes presentados, se determinó que el Impuesto de Timbres y Estampillas que se canceló por la escritura de Contrato de Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija UF, de fecha 31.05.2023, según Repertorio N° 2151-2023 de la Notaría María Angélica Galán Bäuerle (17ª Notaría de Santiago), asciende a la suma de \$418.281.

2. Que, el contribuyente con fecha 01.06.2023 mediante Formulario 24.1 folio N° 80102284, pagó en Banco de Chile, casa matriz, el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente al mutuo mencionado en el considerando anterior.

3. Que, el Formulario 24.1 folio N° 80102284, contiene un error en la sección C, en los apellidos del mutuario, en donde dice [31] Apellido Paterno "Guiop", debe decir "Bustamante" y en donde dice [32] Apellido Materno "Bustamante", debe decir "Guiop".

4. Que, la escritura de compraventa y mutuo hipotecario tasa y cuotas fijas fines vivienda se deja sin efecto por no haberse firmado por todos sus otorgantes dentro del plazo legal para ello.

5. Que, en consideración a lo señalado en el artículo 29 de la Ley Sobre Impuesto de Timbres y Estampilla contenida en el Decreto Ley N° 3.475 en el cual se establece que "no obstante el carácter documentario de los tributos de este decreto ley, el Servicio de Impuestos Internos dispondrá la devolución de un impuesto ingresado en arcas fiscales cuando el acto, contrato o convención que constituye su causa no llega, en definitiva, a otorgarse o celebrarse por no haberse firmado por todos sus otorgantes o haber sido dejado sin efecto por el notario o haberse anulado judicialmente el acto o contrato que originó su pago".

6. El plazo para solicitar dicha devolución será de un año, contado desde la fecha que corresponda al pago del tributo o a la resolución que declaró la nulidad, según el caso.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente, se autoriza la devolución de Impuesto de Timbres y Estampillas, en cuanto a que lo expuesto en su solicitud configura una de las causales de devolución señalada en el Artículo 29 de la Ley de Timbres y Estampillas.

La Tesorería Regional Metropolitana, devolverá al contribuyente individualizado en esta Resolución, la suma de \$418.281 (cuatrocientos dieciocho mil doscientos ochenta y un pesos) pagados indebidamente en el Formulario 24.1 folio N° 80102284, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas, según se ha establecido.

Se adjunta Formulario 24.1 folio N° 80102284, Formulario 24.1 folio N° 80110636, copia de la escritura Repertorio N° 2151-2023 de la Notaría María Angélica Galán Bäuerle (17ª Notaría de Santiago).

Impútese el gasto a:

TESORO PUBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACION

Devolución de Otros Impuestos - 50 01 01 01 09 202

Monto a devolver: \$418.281.

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019 y N° 14 del 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado digitalmente por VANIA UARAC SENN
Nombre de reconocimiento (DN): ou=XIX DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE, o=Servicio de Impuestos Internos, c=CL, st=XIX DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE, l=XIX DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE, email=vuarac@siil.cl, cn=VANIA UARAC SENN
Fecha: 2023.11.15 16:50:20 -03'00'

**VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

SEGUNDO BUSTAMANTE GUIOP

TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE – XIX D.R.M.S. NORTE

VUS/GMP/SHE/eop

**LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO**

Firmado digitalmente por LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
Fecha: 2023.11.16 09:39:45 -03'00'

**ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS**

Firmado digitalmente por ROBERTO ANTONIO IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2023.11.15 16:08:34 -03'00'